



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 039-2025-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 21 de marzo del 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual aprobaron por unanimidad, MODIFICAR el "artículo 18° del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del personal docente", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS de fecha 17 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 59 "Atribuciones del Consejo Universitario El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones", inciso 59.2 dice: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, en el inciso 4.3. del artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2024-UNTELS- AU de fecha 09 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: "1. Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remociones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. Sobre otros asuntos";

Que, asimismo en el inciso 1.2 del artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, indica que el Consejo Universitario tiene las atribuciones "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS de fecha 17 de agosto del 2016, se aprueba el *REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EJECUCION DE LA CARGA ACADEMICA Y LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR*;

Que con Oficio N° 0193-2025-UNTELS-R-D de fecha 03 de marzo del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, *reducción de carga lectiva para Decano, Secretario Docente, Directores de Escuelas y Unidades Académicas, para el Semestre Académico 2025-I*;

Que, en merito a dicha petición, mediante Oficio N° 0232-2025-UNTELS-VRA de fecha 14 de marzo del 2025, la Vicerrectora Académica de la UNTELS, manifiesta a la Rectora de la UNTELS que la solicitud indicado en el párrafo precedente, *estaría contraviniendo el Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del Personal Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS, en su artículo 18*;

Que, seguidamente con Oficio N° 0231-2025-UNTELS-R-D de fecha 18 de marzo del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, pone de conocimiento al Vicerrector Académico (e) de la UNTELS, que en cumplimiento de la Ley N° 31520 - LEY QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 039-2025-UNTELS-CU

PERUANAS, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU de fecha 25 de octubre del 2024 que aprueba el Estatuto de la UNTELS; en merito a ello, *solicita la modificación del artículo 18 del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del Personal Docente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS;*

Que, por ende con Oficio N° 0249-2025-UNTELS-VRA de fecha 18 de marzo del 2025, el Vicerrector Académico (e) de la UNTELS, eleva a la Rectora de la UNTELS, el pedido del Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, para su tratamiento en Sesión de Consejo Universitario;

Que, luego con Oficio N° 0174-2025-UNTELS-R-SG de fecha 19 de marzo del 2025, la Secretaria General de la UNTELS, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, opinión legal sobre la *"modificación del artículo 18 del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del personal docente"*;

Que, mediante Oficio N° 252-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite a la Secretaria General de la UNTELS, opinión favorable para la *"modificación del artículo 18 del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del personal docente"*, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley Universitaria y el artículo 17 del Estatuto de la UNTELS;

Que, finalmente los miembros del Consejo Universitario de la UNTELS, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, aprobaron por UNANIMIDAD, la *"modificación del artículo 18 del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la carga académica y lectiva del personal docente"*, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS de fecha 17 de agosto del 2016;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –MODIFICAR el *"artículo 18° del Reglamento para la Asignación, Ejecución y Supervisión de la Carga Académica y Lectiva del personal docente"*, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2016-UNTELS de fecha 17 de agosto del 2016, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
Los Decanos de Facultades, Directores de Carreras Profesionales, Jefes de Departamentos Académicos y Jefes de Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados, asumen una carga lectiva neta (horas de clases) no menor de 12 horas efectivas por semestre.	Los Decanos elegidos de facultades asumirán una carga de hasta 4 horas lectivas, los Directores de Escuelas Profesionales; Escuela de Posgrado, Instituto de Investigación, Departamentos Académicos, Secretario Docente, Directores Universitarios y Jefes de Oficinas asumirán una carga mínima de 8 horas lectivas o dos asignaturas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión UNTELS y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus funciones.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 039-2025-UNTELS-CU

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Abg. STARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General de la UNTELS



RECT. DRA GMCY
SG. MAG. ABG. MKUA
ABG. DSBS